**ACTA DE CESIÓN No. 1 DEL CONTRATO GGC No. 1501 DE 2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y NYDIA GENITH PEÑARANDA QUIEN MEDIANTE LA PRESENTE ACTA CEDE A CESAR EMILIO CORDOBA PALACIOS.**

**CONSIDERACIONES:**

1. Se entiende como consideraciones todas las actuaciones realizadas en la plataforma Secop II.
2. Que, mediante comunicación del 03 de febrero de 2026 **EL CEDENTE** con numero de radicado **No. 1-2026-00467**, solicitó a la supervisión del contrato, la cesión del Contrato **GGC-1501-2026,** así:

> *"Me dirijo a usted como Supervisor de mi Contrato No. GGC-1501-2026, y por medio de la presente me permito comunicarle que me es imposible continuar con el contrato ya que se me presentó una CALAMIDAD PERSONAL FAMILIAR la cual me impide tener disponibilidad para ejecutar el contrato.*
>
> *Por lo tanto, pido por favor la terminación y/o cesión del contrato a partir del día 1° de marzo de 2026, por lo que quedo atenta al proceso contractual y estaré dispuesta a colaborar con la decisión a seguir. "*

3. Que, mediante memorando No. 3-2026-011265 del 24 de febrero de 2026 se procede a solicitar la cesión del contrato **GGC-1501-2026**
4. Que, el supervisor allega el certificado de cumplimiento y demás anexos, los cuales hacen parte integral de la presente cesión, y en dicho certificado indica lo siguiente:

> *"De manera atenta y teniendo en cuenta la comunicación presentada por la Contratista NYDIA GENITH PEÑARANDA, radicada bajo el No. 1-2026-004671 de 2026-02-04, con la que solicita autorización para la cesión de las obligaciones y derechos derivados del Contrato de Prestación de Servicios No. GGC-1501-2026 de fecha 26 de Enero de 2026, a partir del día primero (1°) del mes de Marzo de 2026, me permito informar, que la Contratista cumplió con las obligaciones estipuladas dentro del contrato, así mismo cumplió con los pagos de seguridad social, por lo cual, en mi condición de Supervisor del contrato emito concepto favorable para tramitar dicha solicitud.*
>
> *Teniendo en cuenta la relación de pagos emitida por el Grupo de Ejecución Presupuestal y el seguimiento realizado por parte de la supervisión se presenta el siguiente balance financiero.*

| BALANCE FINANCIERO | |
|---|---|
| **Valor inicial del contrato SECOP II** | $ 132.250.000 |
| Valor RP No. 111126 | $ 132.250.000 |
| **Total RP** | $ 132.250.000 |
| **Mes/periodo/producto** | **valor** |
| Valor ejecutado y pendiente por pagar del mes de Febrero (29 días) desde el 2 hasta el 28 de febrero de 2026 del RP No. 111126 CEDENTE | $ 11.116.667 |
| Total Valor pendiente por pagar a la Cedente | $ 11.116.667 |
| Saldo por ceder del contrato (valor del contrato menos lo ejecutado por el cedente)<br><br>Sin perjuicio de que el suscrito supervisor del contrato solicite ante el Grupo de Presupuesto de la SAF o quien haga sus veces, el respectivo trámite de liberación de recursos, suscribiendo el acta o certificado de balance financiero establecido para tal fin, conforme a los recursos NO ejecutados (si aplica). | $121.133.333 |

*En consecuencia y para tal efecto, de acuerdo con el requerimiento de experiencia e idoneidad descrito en el documento de Estudios Previos, se indica:*

*i) Título profesional en Ingeniería de minas o ingeniería en minas o ingeniería de minas y metalurgia;*
*(ii) Título de posgrado en modalidad de especialización en Gerencia de la Seguridad y la Salud en el Trabajo o Gerencia de la Seguridad y la Salud en el Trabajo o Salud ocupacional y prevención de riesgos laborales o afines o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la experiencia mínima requerida, y*
*(iii) Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada en formalización minera y/o fiscalización y/o formación para el trabajo en el sector minero y/o supervisión de labores mineras y/u operaciones mineras y/o temáticas relacionadas con gestión del Riesgo y/o seguimientos y/o ejecución de actividades de seguridad y salud en el trabajo en operaciones mineras.*

*Lo anterior para dar inicio al trámite correspondiente, se adjuntan los documentos requeridos en la lista de chequeo de cesión contratación directa.*"

**5.** Que, la cláusula novena del documento complementario indica: "***PROHIBICIÓN DE CESIÓN****: El presente Contrato no podrá ser cedido a título alguno por EL CONTRATISTA, sin consentimiento previo y escrito de EL MINISTERIO de conformidadcon lo dispuesto en artículo 41 de la Ley 80 de 1993."*

**6.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se dejó constancia de la verificación del pago de las obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos profesionales, efectuados por **EL CONTRATISTA**, durante el plazo de ejecución del contrato, lo cual se acredita mediante la certificación de cumplimiento debidamente firmada por el supervisor

**7.** Que, con fundamento en la Sentencia C-114/08 de la Corte Constitucional Colombiana, el principio de la autonomía de la voluntad privada ha sido definido como: "(…) el poder de las personas, reconocido por el ordenamiento positivo para disponer con efecto

vinculante de los intereses y derechos de los que son titulares y por ende crear derechos y obligaciones, siempre que respete el orden público y las buenas costumbres (…).”

8. Que, con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente ACTA DE CESIÓN del Contrato **GGC-1501 -2026** la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas, por lo cual las partes.

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El CEDENTE**, cede a favor del **CESIONARIO**, el Contrato **GGC-1501-2026**, suscrito con **EL MINISTERIO,** con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan.

**CLÁUSULA SEGUNDA - NATURALEZA JURÍDICA: LA CESIONARIA** no tendrá vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO**, por cuanto éste actúa con plena autonomía e independencia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento o pago alguno por concepto de prestaciones sociales de ninguna índole o cualquier otra erogación diferente a los pagos pactados en la Cláusula segunda del Documento Complementario **GGC-1501-2026.**

**CLÁUSULA- TERCER – PAGO:** Ordenar al Grupo de Tesorería realizar el pago por valor de la siguiente manera:

Suma de **ONCE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($11.116.667) del RP No. 111126**, correspondiente al periodo comprendido entre el 20 al 30 de enero de 2026, previa radicación de los documentos para trámite de pago por parte de **EL/LA CEDENTE**, aprobados debidamente por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA - VALOR**: El valor sin ejecutar y que se cede del Contrato **GGC-1501-2026,** es la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($121.133.333),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

**CLÁUSULA QUINTA – LIBERACIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS.** En el evento de que en el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión o de consultoría individual, existan recursos no ejecutados, el supervisor del contrato deberá solicitar ante el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, el respectivo trámite de liberación de recursos, suscribiendo el acta o certificado de balance financiero establecido para tal fin por medio de la plataforma dispuesta para ello.

**PARÁGRAFO:** El acta y/o certificado de balance financiero soporte del proceso de liberación, deberá ser cargado por el supervisor del contrato en "Documentos de ejecución del contrato" de la sección 7 "ejecución del contrato" en la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO**: **EL MINISTERIO** pagará a **EL/LA CESIONARIO(a):** El valor del contrato sin ejecutar que se cede con el presente documento, se pagará de la siguiente forma:

> *"El Ministerio, pagará el valor del contrato, sobre la base de honorarios mensuales por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, así:*
>
> *a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar*
> *b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar.*
> *c. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar".*

**CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍAS: EL/LA CESIONARIO(a)** deberá constituir la póliza en los términos establecidos en el contrato si aplica y cargarla para su revisión y aprobación en la plataforma Secop II.

**CLÁUSULA OCTAVA - TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato **GGC-1501-2026** tienen plena vigencia respecto de **EL/LA CESIONARIO(a)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

**CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, inicio de la cobertura de la ARL y la aprobación de la póliza de cumplimiento por parte del Ministerio en la plataforma transaccional SECOP II.

## AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

EL MINISTERIO acepta que **EL/LA CEDENTE** no continúe ejecutando el Contrato **GGC-1501-2026** y, por tanto, autoriza la cesión del mismo en los términos antes descritos, trasladando la calidad contractual a favor de **EL/LA CESIONARIA.**

**NOTA: Para los Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el presente documento contiene las condiciones complementarias del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales junto con lo estipulado en la citada plataforma**



**REVISÓ**
**ERIKA JOHANNA HIGUERA SAAVEDRA**
CONTRATISTA
*27-02-2026 19:32:55*